



ACUERDO DEL 22-VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 22-VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO AL 06-SEIS DE ENERO DE 2026-DOS MIL VEINTISEIS, EN VIRTUD DEL PERIODO VACACIONAL.

CONSIDERANDO

PERSONALIDAD.- Conforme a las facultades que han sido conferidas al suscrito en mi carácter de Secretario de la Función Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, en términos del nombramiento de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Héctor García García, Presidente Constitucional del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, el cual fue expedido con fundamento en las disposiciones establecidas por el artículo 35 inciso A fracción VIII, en relación a las atribuciones establecidas en el artículo 33 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como, al acuerdo No. 01 que consta en el acta No. 001, correspondiente a la sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

COMPETENCIA.- Con la personalidad mencionada, en términos de lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 17 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES

PRIMERO.- En virtud del periodo vacacional dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, y toda vez que el municipio ha establecido como periodo vacacional el comprendido del día 22-veintidos de diciembre de 2025-dos mil veinticinco al 06-seis de enero de 2026-dos mil veintiséis y para efectos de los actos y procedimientos administrativos relativos a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, acceso a la información pública y demás procedimientos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que se sustancian ante las distintas unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y dependencias del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, se consideran días inhábiles y por tanto no se computará plazo o término alguno a dicho periodo.

SEGUNDO.- Hágase la publicación del presente acuerdo en la tabla de avisos de la Secretaría de la Función Pública y remítase oficio para los mismos efectos a la Unidad de Transparencia y Modernización dependiente de esta Secretaría, ubicada en la calle Guerrero número 107-a en el Centro de Guadalupe, Nuevo León, así como en la página oficial de este Municipio www.quadalupe.gob.mx en el apartado de Transparencia para los efectos legales conducentes, y procédase a hacer las anotaciones correspondientes en los archivos y registros de esta Secretaría de la Función Pública e intégrese al expediente respectivo .

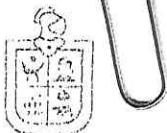
TERCERO.- Comuníquese mediante oficio al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma el Contador Público Francisco Garza Garza, Secretario de la Función Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

**C.P. FRANCISCO GARZA GARZA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**

"SÍ AL RESPETO Y A LA DIGNIDAD, NO A LA DESCRIMINACIÓN "





Guadalupe
Gobierno Municipal

SI AL RESPETO Y A LA DIGNIDAD, NO A LA
DISCRIMINACIÓN



Prestaciones y
Gestión de
Capital Humano
ADMINISTRACIÓN

DPYGCH/3501/2025

C. SECRETARIAS Y DIRECCIONES GENERALES

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo y, asimismo, aprovecho la ocasión para comunicarle que la fecha para el **segundo periodo vacacional del año 2025** del personal Sindicalizado y no Sindicalizado, comprende del **día lunes 22 de Diciembre al martes 06 de Enero de 2026**, para reincorporarse a laborar el **día 7 de Enero del 2026**, esto cumpliendo con lo dispuesto en el Manual de Políticas y Procedimientos, así como con el artículo 26 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Tomando en cuenta que el personal que goce del período antes mencionado deberá cumplir **mínimo con 6 meses de antigüedad**, considerándose su fecha de ingreso anterior al día 22 de Junio del 2025.

Las Dependencias deberán programar las guardias, considerando al personal para cumplir con las funciones de las mismas, en horario normal durante dicho periodo, comprendido principalmente por el siguiente personal:

1. Quien no cumpla con 6 meses de antigüedad.
2. Aquellos que hayan tenido bajas temporales o licencias sin goce de sueldo con fecha posterior al 22 de Junio del 2025.
3. Empleados/as de lista de raya.
4. Quienes teniendo derecho a vacaciones sean requeridos en su área de trabajo por sus funciones.

El personal que labore durante el segundo periodo vacacional del 2025 podrá disfrutar de sus vacaciones durante los **próximos 6 meses**, es decir, del **07 de Enero al 07 de Julio del 2026**.

De acuerdo a lo antes mencionado, se deberá enviar a esta Dirección de Prestaciones y Gestión de Capital Humano, el **listado del personal que cubrirá las guardias** durante el periodo vacacional a más tardar el **día 16 de Diciembre** del presente año.

Agradeciendo se sirva hacer extensivo este comunicado al personal a su cargo, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2025

LIC. ALEJANDRA FUENTES GARCIA
DIRECTORA DE PRESTACIONES Y GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO

c.c.p. Archivo

G
Guadalupe
Prestaciones y Gestión de Capital Humano
03 DIC 2025
RECIBIDO
OFICINA DEL SECRETARIO